



Gerencia General Regional

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 125 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 21 JUL. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: El Informe N° 668-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPODT de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, Memorandum N° 369-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 650-2021-GR-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 76°, sobre las Transferencias Financieras, dispone: "76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", en su artículo 16 sobre las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021 prevé "16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web 16.3 La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, **es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos.** Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo. 16.4 Durante el año fiscal 2021, las entidades beneficiarias que hayan recibido recursos comprendidos en el presente artículo que no registren sus operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), presenten saldos que no haya sido utilizados y la finalidad haya sido cumplida antes de culminar el citado Año Fiscal, deben extornarlos a la cuenta que la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunique. 16.5 Corresponde al





Gerencia General Regional

responsable de las entidades para estos fines y al Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las entidades señaladas en el presente artículo, supervisar y ejecutar, según corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales precedentes, bajo responsabilidad. Los respectivos Órganos de Control Institucional velan por el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo”;



Que, mediante Memorándum N° 668-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPODT de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, menciona que las transferencias realizadas anteriormente han presentado dificultades al momento de la ejecución y en la mayoría de los casos han presentado un bajo nivel de ejecución; así como, se ha observado incumplimiento del cronograma en lo que refiere a la ejecución de los proyectos, y que no se tiene una instancia responsable del Gobierno Regional de Cusco que realice las funciones de seguimiento y monitoreo de las transferencias financieras los gobiernos locales y otras instancias, por lo que solicita la Conformación del "Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de Cusco a los gobiernos locales y otras instancias de la región Cusco", con el objetivo de Desarrollar acciones de asesoramiento, monitoreo, seguimiento y control en la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Cusco, que aseguren el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la óptima utilización de los recursos públicos, para ejecución de los proyectos de Inversión Priorizadas en el marco del Tinkuy Regional Multianual;



Que, en el contexto legal de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 76°, y por la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su artículo 16° sobre las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, se tiene que la propuesta de conformación del "**Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de Cusco a los Gobiernos Locales y otras instancias de la Región Cusco**" que prevé cómo está integrado, la conformación de un Equipo Técnico, sus funciones y la obligación de presentar su Directiva, tiene asidero en lo dispuesto por el numeral 16.3 de la ley de Presupuesto anual vigente, que es categórica al establecer que: "**La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite V del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos.** Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, mediante Informe N° 650-2021-GR-CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo Conformar el Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de Cusco a los Gobiernos Locales y otras instancias de la región Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el "Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de Cusco a los Gobiernos Locales y otras instancias de la Región Cusco" con las siguientes dependencias:

1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (Preside).
2. Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones (Secretaría Técnica).
3. Gerente Regional de Gestión de Proyectos.
4. Gerente Regional de Desarrollo Social.
5. Gerente Regional de Desarrollo Económico.
6. Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
7. Gerente Regional de Salud.
8. Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
9. Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.





Gerencia General Regional

10. Gerencia Regional de Producción.
11. Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
12. Gerencia Regional de Agricultura.
13. Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua IMA.
14. Director Ejecutivo Plan MERISS.
15. Director Ejecutivo Plan COPESCO.



ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de Cusco a los Gobiernos Locales y otras instancias de la Región Cusco, conformar un Equipo Técnico para garantizar la sostenibilidad del trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el "Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de Cusco a los Gobiernos Locales y otras instancias de la Región Cusco", tiene las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y monitoreo a las transferencias financieras realizadas por el Gobierno Regional de Cusco a los Gobiernos Locales y otras instancias de la región Cusco desde el inicio del mismo.
2. Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de los proyectos, según el cronograma establecido.
3. Realizar visitas inopinadas a las zonas de intervención de los proyectos en coordinación de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los informes mensuales de ejecución de la inversión.
5. Establecer estrategias de gestión para el cumplimiento de los Convenios de acuerdo a los cronogramas establecidos.
6. Velar por el correcto uso de las transferencias, debiendo este solo ser utilizado para los fines que fueron destinados.
7. Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de la ejecución de Proyectos de Inversión, de ser el caso.
8. Identificar la problemática y los riesgos asociados a la ejecución de las inversiones y actividades de mantenimiento, así como proponer las medidas que resuelvan dicha problemática.
9. Monitorear, supervisar y evaluar el avance de las transferencias financieras e informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

ARTICULO CUARTO.- El Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional de Cusco a los Gobiernos Locales y otras instancias de la Región Cusco, presentará su Directiva en el plazo de 10 días calendario computados desde el día siguiente de la emisión del acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes del "Comité de Seguimiento y Monitoreo de Transferencias Financieras del Gobierno Regional del Cusco a los Gobiernos Locales y otras instancias de la región Cusco", a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO